

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago, concediéndole para tal propósito el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ce5bfe655645a83aecbd4aae64c17d05531bd1f24ad020e03b62a14f976e38**
Documento generado en 17/11/2021 10:43:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>